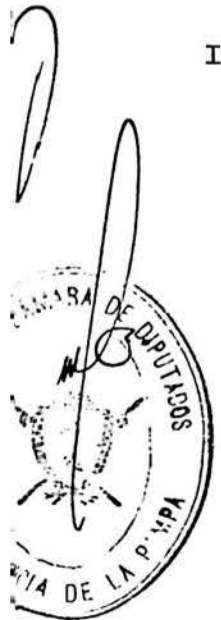




*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º: Incorpórase a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto actual, los cargos destinados al Ministerio de Educación y Cultura - Dirección General de Educación, - que a continuación se indican:

CARGO	Cantidad	Indice por Cargo		
<u>Ley 496 - Estatuto del Docente:</u>				
A - Enseñanza Pre-Primaria y Primaria:				
I - Escuelas Comunes				
Maestro Especial	3	585		
Maestro de Jardín de Infantes	6	970		
Maestro de Grado	44	970		
Vicedirector	1	998		
Director de lra.	1	1.075		
II- Escuelas Especiales				
Maestro Sección, Ciclo o Grupo	6	1.011		
III- Escuelas Hogares				
Maestro de Grado	2	1.283		
B - Enseñanza Media				
Horas Cátedra	64	44,5		
C - Enseñanza Técnica				
Horas Cátedra	41	44,5		
Jefe de Sección o Instituto	2	826		
E - Enseñanza Artística				
Horas Cátedra	20	44,5		
I) Enseñanza Media: Régimen de Profesores designados por cargo				
Profesor tiempo parcial 2. 18 unidades horarias semanales			4	823
Profesor tiempo parcial 1. 18 unidades horarias semanales			3	1.096
Profesor tiempo completo 30 unidades horarias semanales			5	1.372



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:



11.

Ley 643 - Estatuto del Empleado Público Provincial

Categoría 16 (Servicio y Mantenimiento) 4

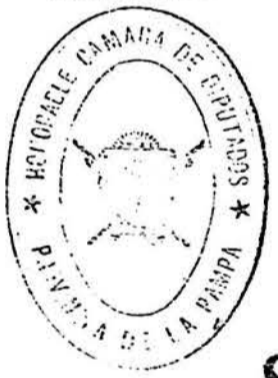
Artículo 2°: La creación de los cargos dispuesta por el artículo anterior, tendrá vigencia a partir del 4 de marzo de 1985.-

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones necesarias para el financiamiento de los cargos creados por el artículo 1°.-

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 834

*Oscar Alberto de María*  
OSCAR ALBERTO DE MARIA  
PRO SECRETARIO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*Manuel Justo Baladrón*  
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 25 ABR 1985

Expte: 2.824/85.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 945 /1985

fhr.  
E



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Cr. OSCAR MARINO TORGE  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS

Esc. JORGE AGUSTIN PICCA  
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente  
LEY bajo el número: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (834).-

fhr.  
Lb  
L



CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION